

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la reparcelación correspondiente al ámbito urbanístico denominado sector 54 Aranguiz**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2020 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva de la reparcelación correspondiente al ámbito urbanístico denominado sector 54 Aranguiz.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Por el propietario único de los terrenos afectados por el convenio, entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el propietario de los terrenos incluidos en el sector 54 Aranguiz Industrial de Vitoria-Gasteiz, el 17 de mayo de 2019 la mercantil Remelec SL. presentó la documentación pertinente subsanada para la aprobación del proyecto de reparcelación correspondiente al precitado sector por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Con fecha 22 de mayo de 2019, se emitió informe técnico por el Servicio municipal de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística sobre el contenido del proyecto de reparcelación presentado, en el que se proponía su aprobación previo cumplimiento de una serie de condiciones, entre las que se encuentran:

- El ingreso de la cantidad resultante de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística en la Tesorería municipal.
- Efectuar los trámites oportunos para asignar, a cada parcela de resultado, la pertinente referencia catastral.
- Presentar en el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la copia diligenciada de la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

En sesión ordinaria de 5 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la reparcelación del sector 54 Aranguiz Industrial, publicándose respectivamente en el BOTHA número 70 de 22 de junio de 2020 y en prensa en El Correo (Edición Álava) y Diario Noticias de Álava el 16 de junio de 2020.

Dado que no se pudo notificar a uno de los interesados en la reparcelación (Grupo Lexua, SL.), se publicó la notificación de la aprobación inicial de la reparcelación en cuestión en el BOE número 22 de 18 de agosto de 2020.

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna, procede por la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de la reparcelación del sector 54 Aranguiz Industrial.

La unidad de Topografía municipal ha informado a fecha 24 de septiembre de 2020 que ha recibido los planos del proyecto de reparcelación correspondiente al ámbito urbanístico denominado sector 54 Aranguiz Industrial de Vitoria-Gasteiz y se ha comprobado que se ajustan a lo establecido en la vigente Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos final de obra.

Respecto a la regulación legal aplicable, los artículos 163 y 164 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan la naturaleza jurídica, funciones y fines de la junta de concertación y el proyecto de reparcelación.

Se entiende por reparcelación la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de ejecución para su nueva división ajustada al plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda, tal y como se exponen el artículo 2.03.06 del Plan General vigente que regula la definición, objeto y tramitación de la reparcelación en los instrumentos de gestión y en el artículo 3.02.16 del mismo Plan General.

El artículo 10 del decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, establece que los proyectos de reparcelación previstos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, se tramitarán y aprobarán de acuerdo a lo señalado en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos siguientes.

El Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en su Título III Reparcelación, artículos 71 a 130, establece las normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general y abreviado y efectos de la misma.

Asimismo, será preciso tener en cuenta el Real Decreto 1093/1997, de 24 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

El órgano competente para la aprobación definitiva de los proyectos de reparcelación, de acuerdo con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local, a la que se atribuyen las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de aprobación de la reparcelación correspondiente al ámbito urbanístico denominado sector 54 Aranguiz Industrial de Vitoria-Gasteiz.

Visto lo anterior, la Concejala Delegado del Departamento de Territorio y Acción por el Clima eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de acuerdo

1. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación correspondiente al ámbito urbanístico denominado sector 54 Aranguiz Industrial de Vitoria-Gasteiz.
2. Ordenar la expedición por triplicado de la certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1093/1997 para su posterior inscripción registral.
3. Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso

contencioso-administrativo ante el citado Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2020

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE